

RESOLUCIÓN N° 0342
EXPEDIENTE N° 2021-01328003-NEU-SAPPE#MED

NEUQUÉN, 01 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 2021-01328003-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, mediante Resolución N° 1181/2021, autorizó y aprobó la contratación directa en los términos del Artículo 64 Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y del Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/1995, por el período comprendido de entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 por el servicio de alquiler de tráiler destinados a la Escuelas Primarias N° 51, N° 58 y N° 65, a favor de la firma B.A.SANI S.A. por la suma total de pesos un millón setecientos cuatro mil con 00/100 (\$1.704.000,00);

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones informó que en atención a la fecha de emisión del acto administrado que aprobó la contratación, esto es el día 23 de diciembre de 2021, sumado a los días no laborables por motivos de las festividades, no fue posible emitir la correspondiente Orden de Compra;

Que obran las facturas tipo "B" N° 0016-00003008 y N° 0016-00003041 de la firma B.A.SANI S.A. por la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil con 00/100 cada una, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021 por el servicio de alquiler de tráiler con destino a las escuelas ya nombradas, ambas facturas se encuentran conformadas;

Que la Dirección General de Presupuesto informó las partidas correspondientes al ejercicio 2022;

Que debe mencionarse que, tal como previamente se manifestó, en estas actuaciones administrativas se propicia el reconocimiento y pago de las facturas aludidas en el relato de los antecedentes;

Que el uso de los tráiler surge de la correspondiente conformación de la factura, atento lo normado en el Artículo 67° del Reglamento de Contrataciones la conformación implica que el proveedor dio cumplimiento;

Que importa señalar que tal como informó la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, si bien la Resolución N° 1181/2021 autorizó la contratación de los tráiler allí descriptos, no fue posible emitir la orden de compra, en función de lo previsto en el Artículo 53° del citado Reglamento, el contrato queda perfeccionado con la notificación de la orden de compra no habiéndose emitido menos fue notificada y por ende el contrato no fue perfeccionado;

Que, en función de ello, y contándose con las facturas conformadas y el crédito presupuestario es que se tramita el reconocimiento y abono de las facturas referenciadas;



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0342
EXPEDIENTE N° 2021-01328003-NEU-SAPPE#MED



Que, en relación a los reconocimientos de servicio, la anterior Asesoría General de Gobierno sostuvo en el Dictamen N° 02/2005 "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación", agregando en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc.-, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que el instituto del enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.";

Que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que, por otra parte, si bien el reconocimiento es un instituto de carácter excepcional, el mismo constituye el único medio que habilita el pago de bienes o servicios efectivamente adquiridos -sin el marco contractual correspondiente- que se funda en razones de urgencia y que evita las consecuencias que podrían derivarse de un enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, el Consejo Provincial de Educación en su calidad de ente autárquico en los términos de la Ley 242 se encuentra plenamente facultado para resolver todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento, además, en virtud de la autarquía que ostenta este ente descentralizado, es dable destacar que tiene la facultad de reconocer el uso;

Que la Coordinación Legal y Técnica, en su intervención de competencia, no encontró observaciones jurídicas al reconocimiento y abono de las facturas tipo "B" N° 0016-00003008 y N° 0016-00003041 de la firma B.A.SANI S.A. por la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil con 00/100 cada una, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021 por el servicio de alquiler de tráiler destinados a las Escuelas Primarias N° 51, N° 58 y N° 65 dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo normado en el Artículo 75° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativa resulta necesario modificar la Resolución N° 1181/2021;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0342
EXPEDIENTE N° 2021-01328003-NEU-SAPPE#MED

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 1181/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"RECONOCER y ABONAR las Facturas tipo "B" N° 0016-00003008y N° 0016-00003041 ambas de la firma B.A.SANI S.A. (Q-4678) por la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil con 00/100 cada una, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, por el servicio de alquiler de tráiler con destino a las Escuelas Primarias N° 51, N° 58 y N° 65."

2º) AFECTAR la suma total de pesos un millón setecientos cuatro mil con 00/100 (\$1.704.000,00) con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 04: DISTRITO ESCOLAR IV - JUNÍN DE LOS ANDES
PRG 031 SUB 002 EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	4	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$832.000,00

UO 11: DISTRITO ESCOLAR XI - ALUMINÉ
PRG 031 SUB 002 EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	11	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$872.000,00

3º) INDICAR que por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría.

4º) REGISTRAR y GIRAR el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 3º y para prosecución del trámite respectivo.

ES
COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación